

RESOLUCIÓN 047-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada (...).”;*
- Que** el artículo 254 de la norma ibidem, dispone que: *“(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*

- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;
- Que** mediante Resolución 028-2014, de 13 de febrero de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió en su “**Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de: (...) Guayas: / Hidalgo Ordóñez Yesenia del Rocío (...)**”. Posteriormente, la referida servidora judicial fue trasladada, mediante Memorando Nro. DP09-2025-7123-M, de 26 de noviembre de 2025, desde la Unidad Judicial Penal Norte 2 del cantón Guayaquil, provincia de Guayas, hacia la Unidad Judicial Penal Norte 1 del mismo cantón y provincia, conforme se desprende de la acción de personal Nro. 12037-DP09-2025-AA, de 26 de noviembre de 2025;
- Que** mediante Resolución Nro. 029-2026, de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**DESIGNAR AL MIEMBRO QUE PRESIDA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR E IMPEDIMENTO DE SU ALTERNA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**”; estableciendo en su Artículo Único: “**Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial.**”;
- Que** con Oficio S/N, de 27 de octubre de 2025, ingresado al Consejo de la Judicatura el 27 de octubre de 2025, con trámite Nro. DP09-EXT-2025-13531, la magíster Yesenia Del Rocío Hidalgo Ordóñez, presentó su renuncia ante las autoridades del Consejo de la Judicatura, al cargo de Jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 1, del cantón Guayaquil, provincia de Guayas;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0021-MC, de 13 de enero de 2026; y, su alcance con Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-0160-M, de 15 de enero de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-021, de 13 de enero de 2026, respecto a: “(...) **LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA ABG. YESENIA DEL ROCIO HIDALGO ORDOÑEZ, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE UNO, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS**” (sic); y, su actualización remitida con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0201-MC, que contiene el “**INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO RESPECTO A LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA ABG. YESENIA DEL ROCIO HIDALGO ORDOÑEZ, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE UNO, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS**” (sic); Nro. CJ-DNTH-SA-2026-193, ambos de 06 de marzo de 2026;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-1430-M, de 10 de marzo de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0021-MC, de 13 de enero de 2026; y, su alcance con Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-0160-M, de 15 de enero de 2026, que contienen el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-021, de 13 de enero de 2026; y, su actualización con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0201-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-193, ambos de 06 de marzo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0049-M, de 21 de enero de 2026; y su alcance con Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0249-M, de 09 de marzo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen la actualización del informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE UNO, DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la magíster Yesenia del Rocío Hidalgo Ordóñez, al cargo de Jueza de la Unidad Judicial Penal Norte Uno, del cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Talento Humano, Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 033-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	EV
----------------	----